



NOTA DE LA DIRECCION

La Revista de Ciencias Jurídicas es ya la expresión del pensamiento jurídico de Costa Rica. Su mérito principal no es su puntualidad en la aparición, que también es mérito, sino su eficiencia como estímulo para el pensamiento del abogado juez o litigante, que para escribir tiene menos tiempo que el profesor.

En dos años y medio de vida, esta Revista ha publicado más páginas de literatura jurídica costarricense que ninguna otra y ha puesto en claro que nuestro abogado tiene también vocación de jurista. Que esa literatura es buena, además de abundante, lo demuestra la creciente demanda que la Revista ha tenido en todos los abogados.

Esta toma de conciencia sobre la capacidad del costarricense para escribir buen derecho es urgente y necesaria en un país donde el más grave mal del pensamiento científico, principalmente del jurídico, es su falta de expresión: aquí son muchos los que piensan y hablan bien, pero poquísimos los que escriben. Y de esta esterilidad literaria ha nacido un férreo círculo vicioso, que hace labor penosa el escribir.

Toda publicación abre el primer camino dentro del tema tratado, sin la ayuda de ninguna fuente nacional de investigación. Y el jurista costarricense se enfrenta siempre a la alternativa de escribir generalidades puramente informativas, casi siempre traducción más o menos literal de obras extranjeras hechas sin ninguna originalidad; o de cometer crasos errores de enfoque y arribar a aventuradas conclusiones, justamente por esa falta de fuentes nacionales, únicas que realmente permiten la autocrítica y el trabajo detallado y profundo sobre la ley nacional.

No ignoramos que el nacionalismo literario es una de las peores formas de miopía intelectual, pero creemos que

un mínimo de literatura propia es siempre necesario, sobre todo en el campo jurídico, para darle tierra firme al pensamiento creador, que siempre requiere abundancia de conocimientos para nacer y crecer.

Ayudar a la formación de ese fondo nacional de conocimientos jurídicos es ahora la misión más importante de esta Revista. Con ese fin la Dirección no ha vacilado en dedicar este número a la publicación y difusión de dos ciclos de conferencias promovidos en 1964 por la Unión Costarricense de Abogados y patrocinados generosamente por la Universidad de Costa Rica, la Corte Suprema de Justicia y el Colegio de Abogados.

El primer ciclo versa sobre el Proyecto Retana (por su autor, el Lic. Gonzalo Retana Sandí) de Ley Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, actualmente en trámite ante la Asamblea Legislativa. Participaron en el mismo el autor del Proyecto y los profesores Jorge Desanti Arce, José Hine García y Eduardo Ortiz Ortiz.

El segundo ciclo publicado trata del actual Código de Comercio. Participaron en el mismo los profesores Raúl Cervantes Ahumada, de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, y Renato Ozores, de la Universidad Nacional de Panamá, ambas reconocidas autoridades del derecho mercantil. En representación de la Unión y del Colegio participaron los profesores Octavio Torrealba Toruño, Ulises Odio Santos y Francisco Morelli Cozza. No se publican las conferencias de los dos últimos por hallarse sometidas a revisión por sus autores.

Considera la dirección que aunque algunos artículos conservan el ritmo suelto y apresurado de la charla, su publicación es necesaria porque es un principio de conocimiento riguroso sobre textos cuya importancia jurídica es de primer orden, incluso para el lego.

Quede advertido el abogado costarricense y extranjero de que, a partir de este número, tiene en nuestra publicación revista y cátedra unidas, para "brillo y esplendor" del derecho en Costa Rica.

LAS PARTES EN EL JUICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Lic. JORGE DESANTI ARCE
Encargado Derecho Agrario y Minero.
Facultad de Derecho.

Distinguida concurrencia:

Con un propósito netamente divulgativo, porque en lo particular no me considero lo suficientemente capacitado, simplemente un aficionado a estas investigaciones jurídico-procesales, es que nos hemos propuesto participar en este ciclo de conversaciones que quizá con alguna exageración se les llama conferencias. No tienen ese carácter, o por lo menos, el sustentante no se los da porque no tienen el contenido o la sustancia académica necesaria para ser llamadas conferencias. Nos anima como dije antes, el propósito de divulgar, como quien dice correr la voz, dar la noticia de que está por plasmarse e incorporarse a la legislación positiva de Costa Rica un instrumento jurídico-procesal protector de derechos y garantías constitucionales de tal envergadura que podría ser que algunos de nuestros más distinguidos colegas estudiosos de derecho y, más allá todavía, gobernantes, funcionarios de diferentes niveles jerárquicos no se han percatado de la trascendencia que conlleva la aprobación de un proyecto de ley sobre el que vamos a conversar.

Planteadas así las cuestiones básicas sobre lo que va a descansar fundamentalmente el aspecto que seguidamente abordaré, debo advertirles que consideré necesario, dada la dividida para unos, y difusa para otros, ubicación o

(*) Texto conferencia pronunciada por el autor en el Colegio de Abogados de C. R., el 26 de abril de 1964.